



Área de Infraestructuras

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE “VIA VERDE DEL CHICHARRA. TRAMO CIEZA”, INCLUYENDO LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.

1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1. Antecedentes.

Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Turismo y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril de 2018 (BORM número 91, de 21 de abril de 2018), que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con el mandato de la Asamblea Regional y la cofinanciación FEDER, está llevando a cabo el acondicionamiento de las distintas vías verdes para conformar la Red de Vías Verdes de la Región de Murcia.

La principal actuación todavía pendiente consiste en la recuperación del antiguo trazado ferroviario, de vía estrecha, entre Cieza y el límite provincial con Alicante, conocido en su día como el Tren Chicharra. El recorrido, de unos 71 kilómetros, transitaba por los municipios de Cieza, Jumilla y Yecla, para conectar en dirección Villena con el tramo de Las Virtudes, ya en la Comunidad Valenciana.

Dada la distinta situación en la que se encuentra la posible disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la actuación en los tres municipios afectados, se plantea en principio llevar a cabo el tramo correspondiente al municipio de Cieza, cuyo Ayuntamiento dispone de los antiguos terrenos ferroviarios, mientras se van dando los pasos necesarios hacia la posible disponibilidad en los otros dos municipios.





Área de Infraestructuras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división en lotes de la presente contratación por la conveniencia funcional para la Administración que supone tener el mismo contratista redactor del proyecto como dirección facultativa de la obra. Las experiencias anteriores nos muestran claramente que favorece el interés de la actuación el que se dé esta circunstancia, tanto por el mejor conocimiento del proyecto y su forma de ejecución, como por su mayor defensa e integridad, con mejor desempeño en la resolución de problemas relacionados con el mismo, favoreciendo la viabilidad y el resultado de la actuación.

1.2. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer cláusulas administrativas que van a regir en el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** para la contratación del « SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE “VIA VERDE DEL CHICHARRA. TRAMO CIEZA”, INCLUYENDO LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD », en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. El código CPV es 71311000.

1.3. Régimen jurídico y publicidad.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

El ITREM desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».





Área de Infraestructuras

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado del contrato, se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Área de Infraestructuras del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2. DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **2 meses** a partir de la formalización del contrato, mientras que el resto tendrá la duración que corresponda en función de la ejecución del contrato de obras al que se vincula.

Por tanto, la duración del presente contrato será de 2 meses, más el periodo necesario para la contratación de las obras (si se contratan), más el periodo necesario para la ejecución del contrato de obras y los trabajos correspondientes a la Dirección facultativa. En principio se estima que el plazo de ejecución de las obras a proyectar puede estar en torno a 6 meses.

Una vez elaborado el proyecto y completada también la fase de Dirección de obra, el periodo de garantía del servicio será coincidente con el que corresponda al contrato de ejecución de las obras. Si sólo se llegara a realizar la fase de proyecto, éste tendrá un periodo de garantía de 1 año.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1. Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00), IVA INCLUIDO**, con un importe de CUARENTA MIL





Área de Infraestructuras

EUROS (40.000,00 €) de base, y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00) de IVA al tipo vigente del 21%.

De este presupuesto se considera que el 50 % corresponde al proyecto, y el resto a la fase de Dirección de obra.

3.2. El presupuesto del presente contrato se ha estimado atendiendo a las experiencias anteriores y considerando por tanto precios de mercado.

3.3. El desglose presupuestario a efectos legales sería, 38.000 euros de coste directo, de los que 32.000 corresponden a costes de personal, y 2.000 euros de coste indirecto.

3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el art.101.10 de la LCSP, el valor estimado para esta contratación, es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA excluido.

3.5. El pago del precio de adjudicación se realizará durante la ejecución del contrato de forma que, realizados satisfactoriamente todos los trabajos de la fase de redacción del proyecto se abonará, previa facturación, la parte correspondiente, y el resto, si se lleva a cabo, durante la fase de Dirección de obra, de forma proporcional a la obra certificada en el contrato de obras al que se vincula este servicio. En el caso de que existiera exceso o defecto en la medición final de las obras, esto no supondrá variación en los honorarios del servicio.

Las facturas se presentará mediante e-factura o factura electrónica, de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

Dado que se establece que la realización de la fase de Dirección técnica de las obras está





Área de Infraestructuras

condicionada a la efectiva contratación y ejecución de las obras proyectadas, en el caso de que, por cualquier circunstancia, no se llevaran a cabo estas obras, el contratista del presente servicio no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por esta fase (por ningún concepto) dándose por concluida la ejecución del contrato.

3.6. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, y en el caso de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, habrá de señalarse con valor 0,00 euros.

3.7. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ITREM para el ejercicio 2019 en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto RC 482.

Este contrato cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 80 %.

3.8. No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

3.9. En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

3. CLASIFICACION EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP y la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP.





Área de Infraestructuras

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento específico de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.

5. APTITUD PARA CONTRATAR.

5.1. Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2. Podrán concurrir en el presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

5.3. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si se tratare de personas físicas, que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE).

5.4. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedarán sujetas además a lo dispuesto en el art.67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.5. A las empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

5.6. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la





Área de Infraestructuras

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

5.7. Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de FIRMA ELECTRÓNICA de usuario, expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” del Ministerio de Economía y Hacienda (entre los que se encuentran el certificado de firma electrónica Clase 2 CA de CERES FNMT-RCM, y el D.N.I. electrónico de la Dirección General de la Policía), y que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

Así mismo, los licitadores deben indicar la **Dirección Electrónica Habilitada** en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se puede visualizar en la siguiente URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action.

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como **código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337**.

El **código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia** es el **1609**.

6. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

6.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del artículo 87 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1 b) del citado texto legal, se considerará que se posee **solventia económica y financiera** cuando el mayor volumen anual de negocios del licitador, de los tres últimos años, alcance al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato; o bien cuando se cuente con un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a dicho valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito





Área de Infraestructuras

en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se considerará que se tiene **solvencia técnica o profesional** cuando el licitador haya realizado algún trabajo del mismo tipo o naturaleza (proyecto y/o dirección facultativa de obras que incluyan alguna estructura tipo pasarela o similar), en alguno de los últimos cinco años, de cualquier cuantía.

No es posible considerar que se tiene solvencia en base a la posesión de una clasificación como contratista de servicios dada la inexistencia de clasificación para la actividad objeto del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (según se ha dicho) que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7. OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

7.1. MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones, se presentarán en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ITREM del anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente





Área de Infraestructuras

ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o **de las empresas licitadoras** o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**.

Los licitadores presentarán su oferta en dos archivos electrónicos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** (documentación de capacidad y solvencia, y criterios evaluables mediante un juicio de valor), que contendrá los siguientes:

1.- **Anexo I** (declaración responsable) debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

2.- **El equipo de trabajo**, indicando la referencia concreta a la persona o personas que lo integrarán, las titulaciones profesionales, la experiencia concreta en relación con el objeto del contrato, la formación adicional sobre estructuras y/o firmes para tránsito no motorizado, y sobre seguridad y salud en obras de construcción, así como los medios materiales específicos con los que se cuenta para llevar a cabo el contrato. Todo ello se aportará de forma clara y concisa, en un máximo de 3 folios. No se valorará lo que claramente exceda de este tamaño.

En cualquier momento del procedimiento (y también en fase de ejecución) se podrá pedir la acreditación de la veracidad de esta declaración, mediante la aportación de la documentación que se considere necesaria para ello.

3.- **La propuesta técnica**, con las posibles soluciones técnicas, de diseño y estéticas para las necesidades funcionales planteadas (estructura, firme, equipamiento, otros), según el pliego técnico y el criterio de valoración correspondiente. Esta propuesta, a nivel previo, será clara y concisa, en un máximo de 2 folios. No se valorará lo que claramente exceda de este tamaño.

Los licitadores deberán designar en sus ofertas la información que consideren confidencial. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido





Área de Infraestructuras

pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL “ARCHIVO ELECTRONICO A” NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS (NINGÚN ASPECTO DEL ARCHIVO B) SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** (criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), que contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego como ANEXO II, incluyendo además la proximidad en kilómetros, en línea recta, cumplimentando el siguiente párrafo:

“El lugar habitual de trabajo del equipo técnico estará en el siguiente domicilio: _____
_____, a _____ kms. del emplazamiento de la obra a proyectar.”

En caso de no cumplimentar este párrafo se valorará con CERO puntos este apartado de proximidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 139.4 de la LCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es, en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

7.2. CONTENIDO DEL “ANEXO I” A PRESENTAR JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

1) Declaración responsable del licitador sobre los extremos señalados en el artículo 159.4.c) LCSP.





Área de Infraestructuras

- 2) Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 3) En el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.
- 4) Declaración de datos a efectos de notificaciones.

En los supuestos de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, debe acompañar a la declaración responsable **un escrito de compromiso de constitución de la unión temporal**, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, según el modelo que figura como **Parte II** del Anexo I al presente pliego. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Tanto el citado documento como la declaración con el resto de la oferta deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que vayan a componer la unión temporal.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

7.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la oferta se realizará del siguiente modo:

Todos los documentos se presentarán **en formato pdf firmado electrónicamente**, a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), dirigidos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, cuyo código DIR3 es A14022337, y en el procedimiento 0211.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** (documentación de capacidad y solvencia, y criterios ponderables mediante un juicio de valor).- La documentación que comprende este archivo, enumerada en los apartados anteriores, se presentará en dos documentos (“Anexo I” –doc 1-, y “Documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor” –doc 2-), firmados electrónicamente, en formato pdf.

La presentación de este archivo-A, con los dos documentos en pdf, se realizará mediante comparecencia en sede electrónica- en dos fases:





Área de Infraestructuras

1.- Primero, dentro del plazo de presentación de ofertas, **se transmitirán las huellas digitales de los dos documentos que componen este archivo A**, con la indicación “Archivo A- Huella doc 1” y “Archivo A – Huella doc 2”.

(Dado que la capacidad de subida de ficheros de la sede electrónica está limitada a 5Mb cuando es un único fichero y a un máximo de 10Mb cuando es más de uno, el licitador podrá separar, si fuera necesario, la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicios de valor en diversos pdf's firmados individualmente y generará la huella digital de cada uno de ellos según se indica en el apartado CÓMO GENERAR LA HUELLA DIGITAL, enviando las mismas, con la indicación ARCHIVO A - HUELLA DOC2 nº X DE Y, donde X es el número de envío e Y el número total de envíos correspondientes a esta parte del archivo electrónico A). En este momento se considerará presentada la oferta.

2.- Posteriormente, en el **plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas**, el licitador remitirá los 2 documentos pdf del archivo A de la oferta. La mesa procederá de la siguiente manera: generará la huella digital de cada uno de ellos, y deberán ser idénticas a las enviadas previamente por el licitador (en caso de que no fuera así, se considerará la oferta como no presentada).

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** (criterios evaluables de forma automática), se redactará en formato Word conforme al modelo que figura en el ANEXO II. Una vez cumplimentado se procederá a guardar ese fichero en formato pdf, se firmará electrónicamente y **se generará la huella digital del mismo, la cual se enviará –dentro del plazo de presentación de ofertas y mediante sede electrónica- con la denominación ARCHIVO ELECTRÓNICO B HUELLA**.

Posteriormente, a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que se indique en el mismo, el licitador **remitirá el documento de la oferta económica en pdf** correspondiente al archivo B.

La mesa procederá, en acto público, de la siguiente manera: generará una nueva huella digital del documento recibido, que deberá ser idéntica a la enviada previamente por el licitador. En el supuesto de no producirse la identidad entre ambas huellas digitales, se considerará la oferta como no presentada.

A modo de resumen, la presentación de ofertas se realizará en este orden:

-PRIMER ENVÍO –realizado dentro del plazo de presentación de ofertas- que contendrá:

- Huellas digitales de los 2 documentos del archivo electrónico A
- Huella digital del archivo electrónico B.

A partir de este momento, se considerará la oferta como presentada.





Área de Infraestructuras

-SEGUNDO ENVÍO –realizado cómo máximo dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas-, que contendrá:

· Archivo electrónico A, con los 2 ficheros pdf correspondientes (del Anexo I, y del equipo de trabajo y la propuesta técnica).

En el supuesto de no producirse este envío, se considerará la oferta como no presentada.

-TERCER ENVÍO –realizado en el plazo que se indique en el posterior requerimiento del órgano de contratación- que contendrá:

· Archivo electrónico B, con el fichero pdf de la oferta económica (Anexo II, incluido el dato de proximidad).

En el supuesto de no producirse este envío, en su momento, se considerará la oferta como no presentada.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Para la **valoración de las ofertas** se tendrán en cuenta, por orden de importancia, los siguientes criterios:

a) El precio más bajo, con una ponderación de 48 puntos sobre 100, de forma que se dará la mayor valoración a la oferta más baja, y nula valoración a la oferta sin baja, valorando el resto de forma proporcional.

b) El equipo de trabajo más satisfactorio para la calidad del resultado, con una ponderación del 25 %, en función de la adecuada dedicación de medios personales y materiales, atendiendo sobre todo a la mejor/mayor experiencia de dichos medios personales que llevarán a cabo el contrato, en relación con el objeto del mismo; a su formación adicional en estructuras y/o firmes para tránsito no motorizado, y a la formación específica de seguridad y salud en las obras de construcción; y en menor medida a los medios materiales específicos con los que se cuente para llevar a cabo el contrato.

c) La propuesta técnica, con una ponderación del 15 %, en relación con la mejor satisfacción de las necesidades funcionales, según el pliego técnico, y de forma proporcionada con los costes razonables o asumibles para este tipo de actuación, considerando las posibles soluciones técnicas y estéticas, tanto para la estructura prevista como para el firme que se proponga (para los tramos que no lo tengan), que de forma clara y concisa se hayan aportado.

d) La proximidad del lugar habitual de trabajo del equipo técnico, al emplazamiento de la obra a proyectar, durante la ejecución del contrato, especialmente durante la fase de dirección de obra. Se considera que una mayor proximidad favorece, entre otros aspectos, la facilidad, mayor número e inmediatez del acceso a la ubicación de las obras, y a la gestión con entidades o personas relacionadas, con incidencia directa en la calidad del trabajo.

Se asigna a este criterio una ponderación del 12 %, con la siguiente valoración automática:





Área de Infraestructuras

-Hasta 50 kms, 12 p.; entre 50 y 100 kms., 9 p.; entre 100 y 150 kms., 6 p.; entre 150 y 200 kms., 3 p.; y más de 200 kms., 0 p.

Por claridad y sencillez en la aplicación de este criterio se considerará la distancia a cualquier punto más próximo de emplazamiento de la obra, según el trazado previsto, medido en línea recta.

Por tanto, la adjudicación de este contrato se realizará aplicando dos criterios (a y d, precio y proximidad) de valoración automática, cuya ponderación suma el 60 %, y otros dos criterios (b y c, equipo de trabajo y propuesta técnica) de valoración mediante juicio de valor, con ponderación conjunta del 40 %.

8.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

Considerando que en la apreciación de la proporcionalidad de las ofertas inciden de forma directa el precio y el equipo de trabajo y, en sentido contrario, el criterio de proximidad, se apreciará en principio el carácter desproporcionado o anormal de las mismas, atendiendo a la valoración de dichos criterios, cuando la suma de la puntuación obtenida por los criterios a) y b), menos la del criterio d), supere en más de 10 unidades a la media de los valores igualmente obtenidos para la totalidad de las ofertas.

9. GARANTÍAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del **5 % del precio de adjudicación**, que se efectuará mediante retención en el precio, de forma que en la certificación y facturación de los trabajos correspondientes a la redacción del proyecto se retendrá el 5 % de su importe, y posteriormente, en la primera (o primeras, si no hubiera importe suficiente) certificación y facturación de los trabajos correspondientes a la dirección técnica de las obras, se retendrá el 5 % correspondiente del total restante.

En la ejecución del contrato y en relación con el incumplimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto, se estará a lo establecido en el art. 193 LCSP. Se fija también una posible penalización de hasta el 3 % del precio del contrato (sin IVA) en el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de la oferta se hará por la mesa de contratación en acto público.





Área de Infraestructuras

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, aporte: la garantía definitiva, y en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como aquella documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego que no conste en el ROLECE o en el registro correspondiente de alguna comunidad autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del presente pliego.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el punto 1º anterior, seguirá el procedimiento legalmente previsto, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación requerida, según el punto 4º anterior, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que





Área de Infraestructuras

deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1. El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ITREM o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2. El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

12.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

12.4. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.





Área de Infraestructuras

12.5- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

12.6. El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

12.7. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

12.8. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella. La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

12.9. El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de los servicios.

12.10. El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

12.11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En relación con la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:





Área de Infraestructuras

- a) En los trabajos y documentos relacionados con la ejecución del contrato se utilizará papel ecológico o papel reciclado.
- b) El técnico o técnicos que formen parte del equipo de trabajo en este contrato han de tener una relación laboral con cierta estabilidad, que cubra al menos todo el plazo necesario para la ejecución de los trabajos.
- c) Sin perjuicio del cumplimiento de las labores que demande la correcta ejecución de los trabajos, se ha de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas adscritas a la ejecución de este contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13.1. El ITREM designará un responsable del contrato a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

13.2. La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

13.3. La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas, e informado, de conformidad dichas acciones, por el responsable del contrato.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son posibles causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

15. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.





Región de Murcia
Instituto de Turismo



Avda. Juana Jugán, 2
30006 Murcia
T. 968 277 699
murciaturistica.es

Área de Infraestructuras

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I. Declaración responsable

Anexo II. Modelo de oferta económica

**En Murcia, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS**

06/03/2019 13:22:47

Firmante: FERNANDEZ-DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93c1e8e8-400a-8667-9986-005056946280





Área de Infraestructuras

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. núm,
actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

En relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación de un servicio consistente en la «**REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "VIA VERDE DEL CHICHARRA. TRAMO CIEZA", INCLUYENDO LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.**».

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I.- Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta.
- II.- Que la entidad que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, lo que incluye el contar con las autorizaciones necesarias para ejercer las mismas y, en el caso de tener previsto recurrir a otras entidades, la existencia del compromiso de éstas para disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato; comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, cuando sea requerido para ello.
- III.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el número 1º del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en la mencionada Ley, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere





Área de Infraestructuras

necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

IV.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

V.- Pertenencia a grupo de empresas (señalar la opción que proceda)

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

.....

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

VI.- Que, en el caso de ser una **empresa extranjera**, se somete al fuero de los juzgados y tribunales españoles para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, renunciando a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

VII.- Que sus **datos a efectos de notificaciones** en relación con la presente contratación son los siguientes:

a) **Nombre y apellidos de la persona de contacto:** _____

b) **Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de comunicaciones.** (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Firmante: FERNANDEZ-DELEGADO TOMAS, MANUEL
06/03/2019 13:22:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-931e8e8-400a-8667-9986-005056946280





Región de Murcia
Instituto de Turismo



Avda. Juana Jugán, 2
30006 Murcia
T. 968 277 699
murciaturistica.es

Área de Infraestructuras

Administraciones Públicas) *(pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado; https://notificaciones.060.es/PC_init.action)*

c) **Teléfono móvil:**

d) **Domicilio:**

VIII. Que dispone de los medios señalados en la cláusula 1.2.4 del pliego de prescripciones técnicas de esta contratación y que se compromete a adscribirlos a la ejecución del servicio.

En, a fecha de la firma electrónica.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

06/03/2019 13:22:47

Firmante: FERNANDEZ,DELEGADO,TOMAS,MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-931e8e8-400a-8667-9986-005056946280





Área de Infraestructuras

PARTE II (únicamente a presentar en caso de UTE por dos o más empresas)

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... Y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el « SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE “VIA VERDE DEL CHICHARRA. TRAMO CIEZA”, INCLUYENDO LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD ».

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

En, a fecha de la firma electrónica.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





Área de Infraestructuras

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la contratación del "SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE VIA VERDE DEL CHICHARRA. TRAMO CIEZA, INCLUYENDO LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD", cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos, DECLARA Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

- (I) **Importe:** EUROS (.....'..... €),
- (II) **IVA (21%):** EUROS (.....'..... €),
- (III) **Total:** EUROS (.....'..... €)

En dicho importe se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

El lugar habitual de trabajo del equipo técnico estará en el siguiente domicilio: _____
_____, a _____kms. del emplazamiento de la obra a proyectar.

Documento firmado electrónicamente.

A la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

